



2974

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **QUI-66-2023-L**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023), comparecemos, por una parte, el Licenciado **WILSON SOBERÁNIZ SOTO**, de treinta y tres (33) años, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de El Quiché. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil novecientos setenta y dos espacio ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro espacio un mil cuatrocientos diecinueve (1972 82644 1419) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Temporal de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE EL QUICHÉ**, cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion dos mil trescientos uno guion dos mil veintitrés (DIREH-2301-2023), de fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023) y de la certificación del acta número sesenta y nueve guion dos mil veintitrés (69-2023), de fecha catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023), asentada en los folios números ciento cuarenta y siete (147) al ciento cincuenta y uno (151) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el registro DCEQ guion seis mil trescientos noventa y cinco (DCEQ-6395), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en las oficinas de la Dirección Departamental de Educación de El Quiché ubicadas en la segunda (2ª.) avenida, uno guion cero cuatro (1-04) zona uno (1), del municipio de Santa Cruz del





2973

Quiché, departamento de El Quiché; y por la otra parte, el señor **HERBERT ANTONIO FUHLROTT ORDOÑEZ**, de setenta y un (71) años, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio. Con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil setecientos sesenta y seis espacio ~~ochenta y~~ cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos espacio cero ciento uno (1766 56162 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Gerente de Operaciones y Representante Legal de la entidad comercial denominada **COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el día seis (6) de julio de dos mil uno (2001), por el Notario Fredy Roberto Vasquez Rodas, inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro ciento ochenta mil ochocientos setenta y tres (180873), Folio setecientos setenta y uno (771) del Libro ciento siete (107) de Auxiliares de Comercio, el trece (13) de julio de dos mil uno (2001). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro quinientos ochenta (580), Folio noventa y uno (91), del Libro tres (3) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (**NIT**): treinta y tres mil doscientos noventa y uno guion siete (**33291-7**) y es propietaria de la empresa mercantil denominada **COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro setenta mil seiscientos cuarenta y seis (70646), Folio cuatrocientos veintitrés (423), del Libro setenta y dos (72) de Empresas Mercantiles, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada de la Patente de Comercio de Empresa, donde consta lo anteriormente consignado. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en: Décima (10ª.) avenida treinta y uno guion setenta y uno (31-71), zona cinco (5), de esta ciudad. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal





2972

consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en el orden de comparecencia nos denominaremos: **"EL MINISTERIO"** y **"LA CONTRATISTA"**. En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley y Resolución número un mil doscientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (1266-2023), de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023), suscrita por Claudia Patricia Ruíz Casasola de Estrada, en calidad de Ministra de Educación y por María del Rosario Balcarcel Minchez y Carmelina Espantay Serech de Rodríguez, en calidad de Viceministras de Educación con la que se aprueba la adjudicación del proceso denominado: **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOR MARINO, A SOLICITUD DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, identificado como: **L-005/2023-MINEDUC. NOG: 19005520.** **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO MICROBÚS**, que fue solicitado por la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** y cumple, según oferta de **"LA CONTRATISTA"**, con las demás Especificaciones Técnicas, requisitos y condiciones establecidas para el efecto, dentro del proceso antes identificado, en particular con lo requerido en el **LOTE NÚMERO VEINTINUEVE (29)** que le fue adjudicado. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS**





2971

(Q.352,647.00) y no podrá modificarse durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".** a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir con lo ofertado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, condiciones, precio, lugar predeterminado y tiempo estipulado en su oferta, conforme las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas para el Lote antes identificado, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.** A) **FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", a través de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ**, en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. B) **PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria de la **DIRECCIÓN**





**DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** consignada en el Dictamen Financiero y/o Certificación Presupuestaria del Formulario de Requerimiento que obra en el respectivo expediente administrativo y en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (**CDP**) número: cincuenta y un millones ciento noventa y seis mil ochocientos setenta y nueve (**51,196,879**), que forman parte integral del presente contrato. En caso excepcional podrán hacerse pagos relativos al presente contrato con la o las partidas que se habiliten en el futuro para este concepto y demás documentación financiera.

**SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir a entera satisfacción de "EL MINISTERIO" con el objeto del presente contrato y las demás responsabilidades relacionadas de acuerdo con todo lo requerido en las Especificaciones Técnicas del proceso y la oferta presentada, relacionado con el **LOTE NÚMERO VEINTINUEVE (29)**, que se refiere a la adquisición de **UN (1) MICROBÚS**, totalmente nuevo, cuyas peculiaridades son las siguientes: **A)** Marca **TOYOTA**, línea **HIACE**, modelo dos mil veinticuatro (**2024**). El color será seleccionado de común acuerdo entre la Unidad Ejecutora y "LA CONTRATISTA" dentro de la gama de colores ofertados que estén disponibles. **B)** Dentro de muchas otras cualidades o características posee las particulares siguientes: Techo alto y carrocería super larga; capacidad para diecisiete (17) pasajeros; cuatro (4) puertas; transmisión mecánica de seis (6) velocidades más retroceso; tracción simple cuatro por dos (4x2); motor diésel con dos mil setecientos cincuenta y cinco (2,755) centímetros cúbicos, cuatro (4) cilindros y dieciséis (16) válvulas; frenos de disco con ABS; cinturones de seguridad en cada asiento; timón de uretano, hidráulico, telescópico y ajustable; sistema de aire acondicionado delantero y trasero con control individual; cerradura central, bolsa de aire para piloto y copiloto (sistema suplementario de seguridad); todos los vidrios polarizados; neblineras; llave de chuchos; tricket; llanta de repuesto igual a las instaladas; triángulos de emergencia; extintor; kit de herramientas básicas; alarma antirrobo con controles a distancia. En general, se entregará con todas



2209

las demás especificaciones del Lote referido que fueron ofertadas. **C) Obligaciones accesorias. C.1)** "LA CONTRATISTA" tramitará y entregará oportunamente el respectivo juego placas de circulación de uso oficial, calcomanía y tarjeta de circulación vigentes del vehículo con posterioridad a la recepción de la documentación necesaria para su trámite. **C.2)** El vehículo se entregará con seguro de cobertura total, el cual estará vigente únicamente durante el primer año de uso, contado a partir de la fecha de entrega. **C.3)** La adquisición también incluye siete (7) servicios de mantenimiento preventivo durante los primeros veinticinco mil (25,000) kilómetros recorridos del vehículo, contados a partir de su entrega. **C.4)** El certificado de garantía de fábrica del vehículo se emitirá y entregará según lo requerido. Todo lo anterior constituyen obligaciones accesorias a la compra, incluidas dentro del precio total del contrato. Sin perjuicio de lo anterior y sin que sea limitativo, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con todas aquellas otras condiciones, características, circunstancias, especificaciones y actividades no mencionadas en este contrato que obran en las Bases o en las Especificaciones Técnicas del proceso, conforme su oferta o alguna aclaración de esta y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. a)** El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega de lo requerido es de **NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES** siguientes al día de la publicación en GUATECOMPRAS del Contrato Administrativo y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que, en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. **b)** El lugar de entrega del microbús requerido es el establecido para el efecto en el Lote referido en este contrato, directamente ante la Comisión Receptora y Liquidadora de este contrato nombrada para el efecto, en horario a convenir. **OCTAVA. GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución



autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **B) GARANTÍA DE CALIDAD.** Para garantizar el valor de desperfectos de fábrica o calidad que le sean imputables a "LA (EL) CONTRATISTA" sobre lo adquirido, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Esta garantía tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes adquiridos, de conformidad con el Artículo 67 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. Todo lo anterior, independientemente de cualquier otro tipo de garantía que "LA CONTRATISTA" haya ofrecido, bajo las circunstancias o condiciones previstas. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente



la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia.

**DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa en la entrega de lo requerido por "EL MINISTERIO" o en el plazo máximo de entrega, instalación y configuración de la solución adquirida, será sancionada con el pago de una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA**

**SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS**





**QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta o cualquier aclaración presentada oportunamente por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice su vigencia. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de su liquidación. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Herbert Antonio Fuhlrott Ordoñez, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo su inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido.



2a65

objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso. Testado: ochenta y - Omítase. DE EL - DE - DE - DE - Igualmente omítase.



Dirección Departamental de Educación de Quiché  
Ministerio de Educación

Testado: de - Omítase



COFINO STAHL Y COMPAÑIA, S. A.



## Constancia de Disponibilidad Presupuestaria

CDP No. 51196879

MONTO RESERVADO VIGENTE (Q.) 352,647.00

Ejercicio Fiscal : 2023

MONTO EN LETRAS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS M.

ENTIDAD 11130008 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA 314 - DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE EL QUICHE

UNIDAD DESCONCENTRADA 0

UNIDAD RESPONSABLE 30 - DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EL QUICHE

FECHA DE EMISION 15/05/2023

MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION LICITACIÓN PÚBLICA (ART.17 LCE)

NUMERO DE OPERACION GUATECOMPRAS 19005520

DESCRIPCION DEL PROCESO ADQUISICIÓN DE MICROBÚS 4 CILINDROS, DIÉSEL, TRANSMISIÓN MECÁNICA, PARA  
USO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE  
QUICHÉ

CLASE DE GASTO (SUE-OGA) OGA

NIT: 332917

NOMBRE O RAZON SOCIAL: COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA

CORREO ELECTRONICO: WALTER.CANU@COFAL.COM.GT

## GRAMACION NO. 1/1

MONTO PROGRAMADO (Q.)

352,647.00

| ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S) ASIGNADA(S) |           |          |           |      |        |            | FUENTE DE FINANCIAMIENTO |           |             | MONTO      |
|---------------------------------------------|-----------|----------|-----------|------|--------|------------|--------------------------|-----------|-------------|------------|
| Programa                                    | Sub Progr | Proyecto | Actividad | Obra | Reglón | Geografico | Fuente                   | Organismo | Correlativo |            |
| 01                                          | 00        | 000      | 002       | 000  | 325    | 1401       | 11                       | 0000      | 0000        | 352,647.00 |
| Suma Total:                                 |           |          |           |      |        |            |                          |           |             | 352,647.00 |

## Solicitado Por

Fecha y hora: 15/05/2023 04:06:57p.m.

Usuario: RLAINZ30

Firma Electrónica: T7B7SDFDIP4N8L6

## Aprobado por

Fecha y hora: 15/05/2023 04:16:45p.m.

Usuario: ZAPETA30

Firma Electrónica: RSB7SDFDIP4I8L6

Fecha y Hora de Impresión: 16/05/2023 9:56.26



Lic. Rudy Obed Lainez López  
Asistente de Análisis Documental  
Departamento Financiero  
DIDEDUC Quiché

Lic. José Ixcoy Zapeta  
Jefe del Departamento Administrativo  
DIDEDUC Quiché



129

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

## Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7049319

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON 70/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

|                        |                                                                                               |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| FIADO:                 | COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA                                                     |
| BENEFICIARIO:          | MINISTERIO DE EDUCACIÓN                                                                       |
| CONTRATO PRINCIPAL:    | CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: QUI-66-2023-L de fecha 25/05/2023                             |
| OBJETO DE CONTRATO:    | ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO MICROBÚS                                                  |
| VIGENCIA DE LA FIANZA: | 5 Mes(es) contados a partir del 25/05/2023 hasta 24/10/2023                                   |
| MONTO AFIANZADO:       | Hasta por TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON 70/100 (Q. 35,264.70) |

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 06 de junio del 2023

Afianzadora G&amp;T, S.A.

Christian Nöck  
Gerente o Apoderado



2402

Guatemala, 06 de junio del 2023

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

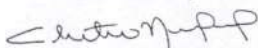
POLIZA No. 7049319

- Asegurado (Fiado): COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA

- Fecha de Emisión de la póliza: 06 de junio del 2023

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nölck  
Gerente o Apoderado



Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:  
<https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10124154 - 5382765